



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : KELLY TATIANA GAMBOA MANRIQUE
EJECUTADO : RAMON ALEXIS ROJAS MANRIQUE
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00186 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto la parte actora no subsana la demanda conforme a lo previsto en el auto de 30 de mayo del año en curso, esto es, que no aplicó el aumento anual a las cuotas alimentarias y adicionales concepto de vestuario, conforme al porcentaje decretado para el salario mínimo legal anual decretado por el Gobierno Nacional, como se precisó en el recuadro del auto antes enunciado y tal como lo precisa el Acta de Audiencia de Conciliación No. 0109 del 10 de septiembre de 2013, allegada como título base de recaudo. Además, precisa en el escrito de subsanación que los intereses moratorios se apliquen los precisados por la Superintendencia Bancaria cuando en la demanda inicial señaló los legales que se cobran en esta clase de asuntos.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

